

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Abril de 1910.

NUMERO 1115

PODER EJECUTIVO

Designado Encargado de Poder Ejec.

Carlos A. Mendoza

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 No. 173.

Oficio de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Oficial: Palacio de Gobierno, se-
cción. Calle 13 Casa particular: Par-
te Independencia, número 42.

Oficio de Relaciones Exteriores, en-
del Despacho de Hacienda y Te-
soro.

Samuel Lewis

Oficial: Palacio de Gobierno, se-
cción. Avenida Central. Casa par-
te: Calle 6ª número 56.

Oficio de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Oficial: en el tercer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Avenida Central. Ca-
sa particular: Calle 6ª número 37.

Oficio de Fomento.

José E. Lefevre

Oficial: en el primer piso del Pa-
lacio de Gobierno, Calle 13 Casa particu-
lar: de la Independencia número

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Calle Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados
en esta GACETA OFICIAL se consideran
como comunicados para los
legales y del servicio.
Subsecretario de Gobierno y
Justicia.

AIZPURA AIZPURA

AVISO

Tesorería General de la Re-
pública aceptan suscripciones a la
GACETA OFICIAL bajo las siguientes
condiciones:

Pago anticipado:
Un año.....B 4.00
Seis meses....." 2.00
Tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domici-
lio de los suscriptores el mismo día de

la misma oficina y en las respec-
tivas administraciones Provinciales
donde se encuentran de venta:
ley 19 de 1909 sobre reformas
judiciales a B 0.25 el ejem-
plar.

El ejemplar que contiene en español
la Ley 19 de 1907 sobre ad-
ministración de Tierras Baldías de la
República a B 0.25 el ejemplar.
Disponibles vigentes sobre
reforma y administración de Tie-
rras Baldías a B 1.00 el
ejemplar.

Los ejemplares de las Gacetas
de la República, llegados
desde los Estados Unidos
cada uno.

Los ejemplares de las Gacetas
de la República, llegados
desde los Estados Unidos
cada uno.

JUAN J. MENDOZA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Pa-
lacio Nacional de 8 a 11 de la maña-
na y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene
Consejo de Gabinete de las 4 a 5
de la tarde.

Da audiencia a los particulares que
desearán ver para negocios Oficiales
sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a
3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del
servicio público las recibe a las otras
horas del Despacho.

Las personas de su amistad que
quieran visitarle le hallarán de las
8 a las 10 p. m. en su casa de habita-
ción: Calle 19 Oeste, No 173.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 11 de 1910, de 28 de abril
de 1910, sobre el pago de los salarios de
los empleados de la Administración Nacional.

Resolución de 28 de abril de 1910, sobre
el pago de los salarios de los empleados de
la Administración Nacional.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 11 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 12 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 13 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 14 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 15 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 16 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 17 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 18 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 19 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 20 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 21 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 22 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 23 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 24 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 25 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 26 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 27 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 28 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 29 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 30 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 31 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 32 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 33 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 34 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 35 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 36 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 37 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 38 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 39 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 40 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 41 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 42 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 43 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 44 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 45 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 46 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 47 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 48 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 49 de 28 de abril
de 1910.

Resolución número 50 de 28 de abril
de 1910.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y
Justicia

DECRETO NUMERO 30 DE 1910

DE 25 DE ABRIL.

por el cual se hacen dos nombra-
mientos en el Cuerpo de Policía
Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vigi-
lantes del Cuerpo de Policía Nacio-
nal en las Secciones de Panamá y Co-
lón, respectivamente, a los señores
Juan Monteros y Carlos Delvalle, en
reemplazo de los señores Arístides de la
Torre y Federico Hernández, en su
orden, quienes han renunciado dichos
cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Abril de
1910

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION N.º

(DE 27 DE ABRIL DE 1910)

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección de Jus-
ticia.

CONSTITUCION DE PENA DE MUERTE.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

Visto el proceso formado contra
Benedicto Rentería por el delito de
asesinato perpetrado en la persona de
María de las Nieves Ortiz, el 12 de
Julio de 1909, en esta ciudad capital,
por lo que terminó con la sentencia
definitiva de fecha 10 del mes pasado
correspondiente, dictada por la Corte Su-
prema de Justicia de la República,
en la cual se impuso al reo la pena de
muerte;

Insistente de la solicitud de comu-
nicación dirigida por la expresada Corte
con fecha 22 del mes actual;

Teniendo en cuenta las disposiciones
contenidas en el artículo 15 ordinal 1.
de la Constitución, el artículo único
de la Ley 19 de 1907 y los artículos 9.
a 17 de la Ley 19 de 1907, y oída la
opinión favorable del Consejo de Ca-
biendo.

RESUELVE

Comunicar al reo Benedicto Rente-
ría la pena de muerte a que fue conde-
nado por la expresada Corte de Jus-
ticia, en virtud de la sentencia de la
Corte Suprema de Justicia de la Repu-
blica, en la cual se impuso al reo la pena
de muerte.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Abril de
1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y
Tesoro

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Hacienda y
Tesoro.—Sección Primera.—Resolucio-
número 100.—Panamá, 25 de Abril
de 1910.

Por medio de la precedente comuni-
cación dio su ordenancia el señor R. S.
Raynold Ham, Encargado Extraordinario,
Ministro Plenipotenciario de los Estados
Unidos de Norte América, que para uso de
la "Central de South American Telegraph
Company" han sido de conductores a Co-
lón en el vapor "Anzo", procedente de
San Francisco, tres (3) bultos que con-
tienen materiales telegráficos, y pide se
impartan las órdenes del caso a fin de que
sean cubiertos del pago del Impuesto
Comercial.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concedase la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Po-
der Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
encargado del Despacho de Hacienda y
Tesoro, y por otro el Subsecretario.

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecuti-
vo Nacional.—Secretaría de Hacienda y
Tesoro.—Sección Primera.—Resolucio-
número 100.—Panamá, Abril 25 de
1910.

El señor Robert Wilson, comerciante
domiciliado en Colón, solicita por medio
de memorial, fechado el 2 de los corrientes,
sobre las diligencias practicadas por el se-
ñor Administrador de Hacienda de esta
Provincia, en virtud de las cuales se ave-
riguó la falta en que ha incurrido con mo-
tivo de una mercancía de 200 barriles
de azúcar, cancelado por el señor Wilson,
que en el mes de Enero del año en curso, se
le vapor 40 barriles (cuarenta) y

CONSIDERANDO:

que las reglas para el pago de la multa de
que se trata en la legislación en vigencia, en
virtud de las declaraciones por persona con-
veniente en las que se declara ser cierto
comprar los 200 barriles, antes mencionados;

SE RESUELVE:

Aprobese la presente Resolución por-
tando por el señor Administrador de Ha-
cienda de Colón el 15 de Febrero último,
por la cual se declaró al señor Robert
Wilson responsable de la falta en que in-
currió, en virtud de la cual se le impuso la
pena de 200 barriles de azúcar, los cuales
debían ser cubiertos por el señor Wilson,
en el mes de Enero del año en curso, se
le vapor 40 barriles (cuarenta) y

ficiales que reposan en la Secretaría de Fomento, el Sr. Frank R. Briggs, Vice-Presidente de la Thomas G. Plant Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Luis J. Lombardi, ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca que dicha sociedad ha adoptado para distinguir y amparar en el comercio las botas y zapatos que fabrica, y cuya descripción es la siguiente:

La marca consiste en la frase arbitraría «Queen Quality», dispuesta por lo general como aparece en los facsimiles acompañados a la solicitud, en los cuales las dos palabras se componen de letras de forma manuscrita, con una sola letra mayúscula «Q», estando estas colocadas una debajo de otra, de tal manera que la expresada letra sirve de inicial de ambas palabras y tienen un rabo que se extiende por debajo de la palabra «Quality», que es la que está en la parte inferior. El conjunto está en el centro de una corona de adornos; pero esta corona puede omitirse, y las palabras «Queen» y «Quality» pueden disponerse de manera diferente o usarse con otra forma de tipo, sin alterar materialmente la índole de la marca, cuyo rasgo esencial lo constituye la frase arbitraría «Queen Quality».

Que igualmente consta que la expresada Corporación ha usado frecuentemente esta marca desde el 1.º de Febrero de 1897, y la clase y género especial de mercancía a que la aplica es en Botas y Zapatos de Caballeros, Señoras y Niños.

Que dicha sociedad acostumbra aplicar la marca de fábrica a las mercancías, estampándola y fijándola de otra manera, en las suelas ó en los forros de las botas y zapatos, ó de ambos modos, ó esparciéndola de otro modo en las cajas, envases ó otros recipientes que contienen las botas y zapatos, ó en las circulares, tarjetas, ó avisos dirigidos a los mismos que los acompañan. Pueden también aplicarse de cualquier manera adecuada, a los tickets, papeles de correspondencia, sobres, papel de cuentas, tarjetas circulares y otros avisos que sirven para anunciar al público las expresadas mercancías.

Que la expresada solicitud fue publicada en la GACETA OFICIAL.

Que se pagaron los derechos correspondientes por el registro de la marca y la publicación, según consta en los recibos expedidos por el Tesorero General de la República.

Que tres ejemplares de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, y contra que la dicha demandante registradora en el país de su origen, según documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la mencionada Oficina; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta Secretaría de 17 de Diciembre de 1896, quedó registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica en referencia, la cual sólo puede usarse en el territorio de la Nación, la sociedad «Thomas G. Plant Company», de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Se hace constar que el período de diez años de privilegio que concede disposición pertinente a los derechos de marcas de fábricas registradas, principió a contarse respecto de esta marca, el 17 de Diciembre de 1896, lo que se expidió el Certificado respectivo, el cual ha sido anulado por Resolución de esta Secretaría, dictada a esta misma fecha, por haberse omitido en él una omisión que se exige en el presente.

Por tanto se expide este Certificado, Panamá, a los 25 días del mes de Abril de 1900.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEPEYRE.

(vs. 1)

CERTIFICADO de Patente de Invención. Número 321 CARLOS A. MENDOZA.

Resolución del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Simón Brubaker, Minero, domiciliado en Louisville, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, doctor A. J. Surin Jr., ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud de una Patente de invención, que le asegure por el término de cinco años, el derecho exclusivo para fabricar, preparar, usar, vender y explotar en el territorio de la República, un invento de su legítima propiedad, que consiste en perfeccionamientos introducidos a las máquinas voladoras.

Que el peticionario ha pagado en la Tesorería General de la República, los derechos correspondientes a los cinco años de privilegio, según consta en el recibo que ha sido depositado en la Secretaría de Fomento.

Que igualmente ha cumplido con la obligación de depositar en la expresada Oficina, una descripción detallada del invento.

Que se ha llenado la formalidad de publicar la solicitud en el periódico oficial GACETA número 1002, de 10 de Enero último, y se han vencido más de noventa días, desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario.

Que por Resolución número 16 de 84, los derechos correspondientes por la Secretaría de Fomento, se concedió al peticionario el privilegio solicitado y

Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 1.º de la Constitución, y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por la Ley de 14 de Noviembre de 1896, sobre Patente de invención y registro de marcas de fábrica y de comercio, se pose al señor Simón Brubaker, Minero, domiciliado en Louisville, Estados Unidos de América, la posesión del privilegio por el término de cinco años, contados desde la fecha de este Certificado para que pueda fabricar, preparar, usar y explotar en el territorio de la Nación, el invento a que se ha hecho referencia.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, a los 25 días del mes de Abril de 1900.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEPEYRE.

(vs. 1)

CONTRATO No. 3

Los suscritos, Adolfo J. Fábrega, Gobernador de la Provincia, debidamente autorizado por la Secretaría de Fomento en oficio número 2347 de 24 de Agosto del año pasado y 4476 de 24 de Diciembre de la misma año, quien en adelante se designará el Gobierno y Constantino Fábrega, en su propio nombre, ambos se designará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º El Contratista se compromete a construir en la zona contratada la obra de Aguardiente, según contrato anterior, entre alcañtarillas en la zona, y de acuerdo con las especificaciones:

a) Una alcañtarilla estilo número

2.º del anterior contrato de 11 de Agosto del año pasado, en el «Zanjón de San Antonio», la cual llevará en su construcción un metro de profundidad y la altura necesaria para que con el relleno quede a nivel del camino.

b) Una estilo número 19, del mismo contrato, donde se separa el camino de Atalaya; otra de igual estilo en la «Barbacoa», y una estilo número 22 en el alto del «Concejo».

c) A construir en el cauce de cada una de las alcañtarillas que construya y treinta centímetros más por donde entran las aguas y cincuenta centímetros por donde salen éstas, piso de concreto, preparado en la proporción de uno de cemento, dos de arena y tres de piedra picada.

2.º El Contratista se compromete a construir las alcañtarillas contratadas en la vía de Puerto Muñiz, así:

a) Una alcañtarilla número 32 en la «Zanja de las Rinas»; una alcañtarilla número 22 «donde corre el agua por los caminos»; una alcañtarilla número 19 en el extremo Norte de la Calle del «Mojito»; una alcañtarilla número 19 en el extremo Sur de dicha calle y una alcañtarilla número 32 en la quebrada de Puerto Muñiz.

b) A construir estas alcañtarillas en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas en el contrato de 11 de Agosto antes citado, obligándose a cubrir la parte superior de las alcañtarillas menores, con concreto preparado en la forma indicada, anteriormente, si no fuere posible obtener leña para cubrirlas.

3.º El Contratista se compromete a colocar los tubos de terracota necesarios para que crucen las aguas de uno a otro lado de la carretera ó caminos, en los tres puntos siguientes: de extralado de «La Laguna»; del otro lado de «La Laguna»; y en la calle de Muñiz, cerca de la casa del señor José M. Trujillo.

4.º A construir por cuenta del Contratista el cemento necesario, que recibirá en Puerto Muñiz, para la construcción de los tubos, lo mismo que a proporcionar la arena y piedra necesarias para colocar dichas tubos, entre un tubo de concreto y formar en los extremos de cada serie de tubos, contrafuertes en la misma forma que se ven en las alcañtarillas así como también a conducir por su cuenta desde Puerto Muñiz, los tubos que deben colocarse.

5.º El Gobierno se compromete:

a) A proporcionar al Contratista en los lugares necesarios, todos los materiales que deben emplearse en la construcción de las alcañtarillas y a proporcionar en Puerto Muñiz los tubos y cemento necesarios para la colocación de dichos tubos.

b) A hacer pagar al Contratista en la Tesorería General de la República y una vez recibido el trabajo a entregar satisfacciones del Gobierno, las sumas de ascenso, contadas y treinta balboas respectivamente por cada una de las alcañtarillas estilo número 32, número 22 y número 19; y veinte y cinco balboas por la colocación de cada serie de tubos, colocación de estos y cemento y protección de piedra y arena.

Para constancia se firma el presente contrato, en Santiago, a los 1.º días del mes de Abril de 1900.

El Gobernador,

ADOLFO J. FÁBREGA.

El Contratista,

CONSTANTINO FÁBREGA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Panamá, 27 de Abril de 1900.

Aprobado,

El Secretario de Fomento,

J. E. LEPEYRE.

Provincia de Chiriquí

Gobernación de la Provincia

ACTA

de la visita pasada en la ciudad de David a las oficinas de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, por el señor Presidente de la República, el día 19 de Abril de 1900.

En la ciudad de David a los quince días del mes de Abril, a las 10 a. m. comparecieron al edificio de la Gobernación de la Provincia, en virtud oficial, el señor Presidente de la República y el señor Secretario de Estado y Justicia. Asistieron del señor Gobernador de la Provincia y el señor Secretario de la Provincia y el señor Despacho del señor Gobernador, para dictar el acto, que se cumplió de la siguiente manera:

Los muebles adquiridos recientemente en los Estados Unidos de que esta provincia es exportadora, despachados en un bote, se encontraron en estado de conservación y se acordó para el día 20 de este mes de Abril, y de conformidad con el inventario que de dichos muebles para el despacho del Secretario de la Gobernación y en un todo concuerda con la copia autorizada, archivada en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

En seguida el Funcionario Visitador y sus acompañantes, entraron al local de la Secretaría, pudiéndose apreciar limpieza y buen arreglo en el mobiliario y otros del servicio y asimismo los libros que sirven de consulta, tales como Códigos, compilación de leyes nacionales, Decretos reglamentarios etc.

El señor Gobernador manifestó ocasionalmente que se tiene prisa en efectuar ligeras reparaciones al edificio, por estar éste materialmente expuesto al deterioro que causa la acción de los elementos y que a tal virtud es indispensable atender a los pequeños gastos que dichas reparaciones demandan, como el albañilería, que, al momento de visitarlo, el día 19, como festivo en Panamá, el señor Presidente en un acto, fuertemente a la Provincia, la mayor parte de los empleados administrativos, según se acordó no de la prerrogativa correspondiente, rasón por la cual no se hallaban presentes al Despacho a las once en que se practicaba la presente diligencia.

A iniciación del Funcionario Visitador el Secretario de la Gobernación pasó a la sala del Subsecretario de Gobierno y Justicia, los cuales en que se lleva la cuenta diaria de los Departamentos del servicio Interior, a saber:

Gobierno y Justicia, Hacienda, Instrucción Pública y Fomento, a fin de el libro de Registro de cuentas cuyos gastos ascienden por lo transcurrido del mes de Abril a la suma de B. 24.000.00.

Del examen de esos libros se constató que se tiene un libro, acto seguido se procedió a la inspección del Archivo, el que servía para el acómulo de los documentos, todos con dos ejemplares, uno en papel y otro en un resguardo, al igual que todo es bien estado y ellos están separados y debidamente ordenados, todos los papeles correspondientes al servicio tanto por el Gobernador como por orden a fabricar.

A solicitud del señor Subsecretario de la Gobernación, para que se le permita el uso de los documentos de Gobierno y Justicia y otros documentos.

7-10-68
 8-10-68
 9-10-68
 10-10-68
 11-10-68
 12-10-68
 13-10-68
 14-10-68
 15-10-68
 16-10-68
 17-10-68
 18-10-68
 19-10-68
 20-10-68
 21-10-68
 22-10-68
 23-10-68
 24-10-68
 25-10-68
 26-10-68
 27-10-68
 28-10-68
 29-10-68
 30-10-68
 31-10-68
 1-11-68
 2-11-68
 3-11-68
 4-11-68
 5-11-68
 6-11-68
 7-11-68
 8-11-68
 9-11-68
 10-11-68
 11-11-68
 12-11-68
 13-11-68
 14-11-68
 15-11-68
 16-11-68
 17-11-68
 18-11-68
 19-11-68
 20-11-68
 21-11-68
 22-11-68
 23-11-68
 24-11-68
 25-11-68
 26-11-68
 27-11-68
 28-11-68
 29-11-68
 30-11-68
 1-12-68
 2-12-68
 3-12-68
 4-12-68
 5-12-68
 6-12-68
 7-12-68
 8-12-68
 9-12-68
 10-12-68
 11-12-68
 12-12-68
 13-12-68
 14-12-68
 15-12-68
 16-12-68
 17-12-68
 18-12-68
 19-12-68
 20-12-68
 21-12-68
 22-12-68
 23-12-68
 24-12-68
 25-12-68
 26-12-68
 27-12-68
 28-12-68
 29-12-68
 30-12-68
 31-12-68
 1-1-69
 2-1-69
 3-1-69
 4-1-69
 5-1-69
 6-1-69
 7-1-69
 8-1-69
 9-1-69
 10-1-69
 11-1-69
 12-1-69
 13-1-69
 14-1-69
 15-1-69
 16-1-69
 17-1-69
 18-1-69
 19-1-69
 20-1-69
 21-1-69
 22-1-69
 23-1-69
 24-1-69
 25-1-69
 26-1-69
 27-1-69
 28-1-69
 29-1-69
 30-1-69
 31-1-69
 1-2-69
 2-2-69
 3-2-69
 4-2-69
 5-2-69
 6-2-69
 7-2-69
 8-2-69
 9-2-69
 10-2-69
 11-2-69
 12-2-69
 13-2-69
 14-2-69
 15-2-69
 16-2-69
 17-2-69
 18-2-69
 19-2-69
 20-2-69
 21-2-69
 22-2-69
 23-2-69
 24-2-69
 25-2-69
 26-2-69
 27-2-69
 28-2-69
 29-2-69
 30-2-69
 31-2-69
 1-3-69
 2-3-69
 3-3-69
 4-3-69
 5-3-69
 6-3-69
 7-3-69
 8-3-69
 9-3-69
 10-3-69
 11-3-69
 12-3-69
 13-3-69
 14-3-69
 15-3-69
 16-3-69
 17-3-69
 18-3-69
 19-3-69
 20-3-69
 21-3-69
 22-3-69
 23-3-69
 24-3-69
 25-3-69
 26-3-69
 27-3-69
 28-3-69
 29-3-69
 30-3-69
 31-3-69
 1-4-69
 2-4-69
 3-4-69
 4-4-69
 5-4-69
 6-4-69
 7-4-69
 8-4-69
 9-4-69
 10-4-69
 11-4-69
 12-4-69
 13-4-69
 14-4-69
 15-4-69
 16-4-69
 17-4-69
 18-4-69
 19-4-69
 20-4-69
 21-4-69
 22-4-69
 23-4-69
 24-4-69
 25-4-69
 26-4-69
 27-4-69
 28-4-69
 29-4-69
 30-4-69
 31-4-69
 1-5-69
 2-5-69
 3-5-69
 4-5-69
 5-5-69
 6-5-69
 7-5-69
 8-5-69
 9-5-69
 10-5-69
 11-5-69
 12-5-69
 13-5-69
 14-5-69
 15-5-69
 16-5-69
 17-5-69
 18-5-69
 19-5-69
 20-5-69
 21-5-69
 22-5-69
 23-5-69
 24-5-69
 25-5-69
 26-5-69
 27-5-69
 28-5-69
 29-5-69
 30-5-69
 31-5-69
 1-6-69
 2-6-69
 3-6-69
 4-6-69
 5-6-69
 6-6-69
 7-6-69
 8-6-69
 9-6-69
 10-6-69
 11-6-69
 12-6-69
 13-6-69
 14-6-69
 15-6-69
 16-6-69
 17-6-69
 18-6-69
 19-6-69
 20-6-69
 21-6-69
 22-6-69
 23-6-69
 24-6-69
 25-6-69
 26-6-69
 27-6-69
 28-6-69
 29-6-69
 30-6-69
 31-6-69
 1-7-69
 2-7-69
 3-7-69
 4-7-69
 5-7-69
 6-7-69
 7-7-69
 8-7-69
 9-7-69
 10-7-69
 11-7-69
 12-7-69
 13-7-69
 14-7-69
 15-7-69
 16-7-69
 17-7-69
 18-7-69
 19-7-69
 20-7-69
 21-7-69
 22-7-69
 23-7-69
 24-7-69
 25-7-69
 26-7-69
 27-7-69
 28-7-69
 29-7-69
 30-7-69
 31-7-69
 1-8-69
 2-8-69
 3-8-69
 4-8-69
 5-8-69
 6-8-69
 7-8-69
 8-8-69
 9-8-69
 10-8-69
 11-8-69
 12-8-69
 13-8-69
 14-8-69
 15-8-69
 16-8-69
 17-8-69
 18-8-69
 19-8-69
 20-8-69
 21-8-69
 22-8-69
 23-8-69
 24-8-69
 25-8-69
 26-8-69
 27-8-69
 28-8-69
 29-8-69
 30-8-69
 31-8-69
 1-9-69
 2-9-69
 3-9-69
 4-9-69
 5-9-69
 6-9-69
 7-9-69
 8-9-69
 9-

15